

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación municipal el día 31 de julio del corriente año, punto número 2015PL00057, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Uso del Centro de Iniciativas Empresariales de Economía Social, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 154 de 6 de agosto de 2015, por plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de dicha publicación, con objeto de presentar las alegaciones y reclamaciones que los interesados estimasen oportunas y una vez finalizado dicho periodo, en el caso de que no se produjera ninguna se elevará automáticamente a definitivo dicho acuerdo.

Dentro de plazo no se ha presentado ninguna de dichas reclamaciones, por lo que en cumplimiento de lo acordado se publica a continuación el texto íntegro de la modificación mencionada.

“Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento ha de promover todas aquellas actuaciones que favorezcan la instalación en el término municipal de nuevas actividades empresariales, por lo que es oportuno modificar parcialmente la Ordenanza reguladora del Uso del Centro de Iniciativas Empresariales de Economía Social; el texto de cuya modificación es el siguiente:

Artículo 1º. (Sólo se añade a su primer párrafo, concluyéndolo, la siguiente expresión):
y/o tecnológico.

Artículo 4º. Tendrán preferencia las actividades de economía social promovidas y constituidas por jóvenes menores de 35 años, mujeres y personas con discapacidad, o mayores de 45 años. Y, excepcionalmente, en caso de que no haya solicitudes, siempre que exista espacio desocupado, podrán instalarse en el Centro cualquier otro tipo de empresas, priorizando las que tenga carácter innovador y/o tecnológico.

Podrán optar a la ubicación y uso de los servicios del Centro:

1.- Las empresas de nueva creación, ya sean individuales, colectivas o societarias, entendiéndose genéricamente por tales:

a). Empresas nuevas: Las que comiencen su actividad económica con la instalación en el Centro de Iniciativas Empresariales.

b). Empresas en proyecto: Las que se constituyan en el plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato de concesión. En este caso, tal contrato tendrá una duración máxima de tres meses, que admitirá una primera prórroga de otros veintidós meses y una segunda por periodos sucesivos y trimestrales, que no podrá ser superior, en total, a otros doce meses.

c). Empresas recientes: Aquellas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a dos años desde la fecha de solicitud, siempre y cuando exista espacio en el Centro.

2.- Entidades empresariales y agrupaciones de empresas de nueva creación, cuyo objeto y finalidad sea el desarrollo de nuevos productos, actividades o servicios para sus integrantes.

3.- Empresas, ya sean individuales o societarias, que aún constituidas en un plazo superior a dos años desde la fecha de solicitud, pertenezcan o formen parte de grupos empresariales que tengan otro

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

u otros centros de trabajo y/o de actividad en el término municipal de Valdepeñas, siempre que su instalación en el Centro de Iniciativas Empresariales no suponga la supresión, sustitución o el cierre de unidades de negocio preexistentes, y siempre y cuando exista espacio en el Centro.

Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1).- Las denominadas empresas nuevas y/o en proyecto deberán fijar su domicilio social en la provincia de Ciudad-Real y, en todo caso, el de la actividad en el Centro de Iniciativas Empresariales.

2).- No podrán desarrollarse actividades nocivas, insalubres o peligrosas.

3).- Deberán presentar un proyecto que avale la viabilidad económica de la actividad a desarrollar en el Centro.

4).- Las empresas nuevas y/o en proyecto deberán haber realizado un programa formativo de autoempleo/creación de empresas, o se deberán comprometerse a realizar en la primera ocasión en que se convoque. Los emprendedores, usuarios del Centro, que no hayan realizado ningún tipo de capacitación sobre autoempleo o creación de empresas, deberán comprometerse a realizar el primero que se les oferte desde el Centro, siempre que se ajuste a su perfil y tenga carácter gratuito.

Artículo 15º. (Sólo se modifica la descripción de la planta baja; el resto de su contenido permanece igual).

- Planta baja: Dos módulos de oficina y dos despachos.

Un módulo de oficina con una superficie de 29,26 m².

Un módulo de oficina con una superficie de 31,25 m².

Un despacho de dirección de 15,48 m².

Un despacho de administración de 10,56 m².

Artículo 29º. Duración de la concesión.

La duración de la concesión se establece por un plazo de veinticuatro meses contados desde el día de la firma del contrato de concesión, salvo lo previsto en el artículo 4º de esta ordenanza para las empresas en proyecto. Excepcionalmente, una vez agotado el plazo máximo de dos años, la Administración podrá conceder prórrogas por períodos idénticos y sucesivos, hasta un máximo de ocho años, siempre y cuando no existiera demanda objetiva de ocupación.

Las prórrogas habrán de formalizarse necesariamente mediante acuerdo escrito.

Artículo 32º. Régimen económico.

1.- El concesionario abonará mensualmente a la propiedad la cantidad marcada en el contrato en concepto de canon, siéndole de aplicación todas las cláusulas específicas del mismo.

2.- Además del canon, el concesionario deberá abonar directamente el coste correspondiente a los servicios telefónicos que precise, así como el de cualquier otro servicio específico que se preste a su favor, incluidos los consumos de energía eléctrica de los espacios cedidos y objeto de la concesión.

3.- A la firma del contrato, el concesionario deberá entregar a la Administración concedente, en concepto de fianza, una cantidad equivalente a dos mensualidades del canon inicialmente establecido.

4.- Tanto la cantidad por el período inicial que deberá abonar el concesionario en concepto de canon, como la correspondiente a cualquiera de sus prórrogas, será la establecida en la correspondiente ordenanza fiscal”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas, 15 de septiembre de 2015.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 5287

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>